

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO N° 294

Para notificar **LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO EL DÍA 21 DE AGOSTO DEL 2018 con radicado interno 2276**, por el (la) señor(a) **CARMEN ROSA BUENO MENDOZA**, PTANA 3-30-174512 del 30 DE JULIO del 2018, proferida por el **DIRECTOR COMERCIAL** de la Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., se fija el presente aviso **hoy SIETE (07) de septiembre del 2018 siendo las 8:00 A.M y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción del peticionario, debido a que en la dirección el lugar estaba cerrado, quedando de esta forma notificado** y de conformidad con el artículo 68 y 69 C.C.A. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LEY 1437 DEL 2011. "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso". El presente aviso se desfija el día 20 de septiembre de 2018, siendo las 6:00 P.M.

Se anexan 4 folios.

Con toda atención,


WILLIAM ROA QUINTERO

Director Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.


Proyecto: D.A.T.B Coordinadora de P.Q.R.

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



	 PQR	Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
		Versión: 1.0
		Página 1 de 3

PTANA 3-30-17512

Piedecuesta, 21 de agosto de 2018

Señora:
CARMEN ROSA BUENO MENDOZA
Calle 7 No. 2 – 62, Barrio La Cantera
Piedecuesta

Asunto:

Citación para notificación personal. Decisión PTANA 3-30-17512 del 21 de agosto de 2018, Rad. 2276, recibido el 30 de julio del 2018.

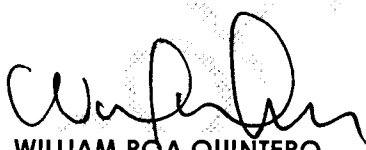
Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. ubicada en la Carrera 8 N° 12-28 del Municipio de Piedecuesta, de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y 1:30 P.m. a 4:00 P.m. a fin de que le sea notificada personalmente la decisión PTANA 3-30-17512 del 21 de agosto de 2018, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si usted no se presenta a notificarse personalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,


WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLI

Proyectó: Diana Andrea Tarazona. Coordinador

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista



PIEDECUESTANA 804.005.441-4
CARTA COPIA /

6622360652

2387 111
Bueno M Carmen R
Cl 7 2 62 / Piedecuesta
LA CANTERA

4

R: 22 Ago 18 - 09:17
E: 23 Ago 18 - 09:17
6351

PIEDECUESTANA
804.005.441-4 CARTA COPIA
21 Ago 18 09:17 6417



CL 7262

PIEDECUESTANA
804.005.441-4
CARTA COPIA

21 Ago 18 09:17 6417
6622360652

60652
COPIA

GP 68547000

gr 60 \$597.65
6622360652

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm



<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@pds Prensa
www.facebook.com – Piedecuestana de servicios
Públicos Esp.

23 de febrero de 2018 lectura anterior	340 mts3	93 MTS3	MARZO DE 2018	47 mts3	25 mts3
19 de abril de 2018 Lectura actual	433 mts3		ABRIL DE 2018	47 mts3	25 mts3
19 de abril de 2018 lectura anterior	433 mts3	212 MTS3	MAYO DE 2018	106 mts3	106 mts3
21 de junio de 2018 lectura anterior	645 mts3		PROXIMA FACTURA	106 mts3	106 mts3

Es preciso aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado La Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

Al observar el cuadro anterior, es pertinente manifestar que el consumo facturado al usuario, se encuentra debidamente liquidado de conformidad con los registros de lecturas tomadas en su medidor.

De igual forma, se evidencia que la empresa realizó una revisión en el predio mediante orden de servicio No. 322406 el día 29 de junio de 2018, donde se encontró que el medidor se encuentra en buen estado, no se evidenció fugas y que en el predio habitan 3 personas.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden : 322406	Sector : 90302	Consecutivo : 144194
Código : 010065	Barrio : 93220 LA CANTERA	
Fecha : JUN/29/18	Dirección : CL 7 2-62	
Hora : 10:42	Dir. Daño : CL 7 2-62	
Medio : S.I.C.	Solicitante : FACTURACION	
# Sol : 1	Ubicación : 90302 4225 0000	Ciclo: 09 Uso: 1
# Imp : 1	Medidor : 0 3UM15 - CHORRO UNICO MAGNETICO IBERCONTA	
Asignado a :	Serie: Dig. 4 Diam. 1/2 "	
Servicio : 946	REVISION PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142)	
Observación :	REV LECT, REV MED, REV LLAVES, NUM PERS,	
Observacion :	Ver # Fact S/N:	No. Cuotas : 0
VIVEN 3 PERS NO HAY FUGAS, PRUEBA DE LLAVES		

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, le informamos que no hay lugar a realizar ajustes en los consumos facturados, toda vez que estos corresponden a lo consumido en la vivienda.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

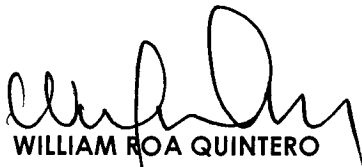
RESUELVE

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del peticionario toda vez que el consumo facturado se encuentra correctamente liquidado y no hay lugar a realizar ajustes.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión a la señora **CARMEN ROSA BUENO MENDOZA**, quien para el efecto puede citarse en la **Calle 7 No. 2 – 62, Barrio La Cantera** de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Diana Tarazona. Coordinadora de PQR.

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista

COPIA CONTROLADA

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

PTANA 3-30-17512

Piedecuesta, 21 de agosto de 2018

Señora:
CARMEN ROSA BUENO MENDOZA
Calle 7 No. 2 – 62, Barrio La Cantera
Piedecuesta

Ref. Reclamación por altos consumos facturados.

Respuesta al oficio de fecha, 30 de julio de 2018, interpuesto por la señora **CARMEN ROSA BUENO MENDOZA** en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno **2276**, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,
CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades “en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados”.

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Teniendo en cuenta su solicitud se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa y se observa que el código de suscriptor **No. 010065** correspondiente a la dirección **CL 7 2-62 LA CANTERA**, actualmente la empresa le está facturando 106 mts3 de consumo en acueducto y alcantarillado en el periodo correspondiente al mes de junio de 2018, registra un saldo pendiente por cancelar de \$577.490 y no se evidencia inconsistencias en la facturación de estos servicios.

De igual forma se procede a analizar los últimos cinco periodos facturados, teniendo en cuenta lo establecido en el **ARTICULO 154 DE LA LEY 142 DE 1994.** Inciso 3, En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos:

FECHA TOMA DE LECTURAS	LECTURA	CONSUMO PARA DOS MESES	PERIODO FACTURADO	CONSUMO REAL	CONSUMO FACTURADO
22 de diciembre de 2017 lectura anterior	338 mts3	2 MTS3	ENERO DE 2018	1 mts3	0 mts3
23 de febrero de 2018 lectura actual	340 mts3		FEBRERO DE 2018	1 mts3	0 mts3

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm



<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@pds Prensa
[www.facebook.com](https://www.facebook.com/Piedecuestana) – Piedecuestana de servicios Públicos Esp.